



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., siete (07) septiembre de dos mil veinte (2.020)

<b>REFERENCIA</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	MARLENY DE JESUS MONSALVE
<b>DEMANDADO</b>	FUNDACION EL REMANSO DE NUESTROS VIEJOS
<b>RADICADO</b>	05440 31 13 001 2016 00869 00
<b>PROVIDENCIA</b>	SUSTANCIACIÓN
<b>DECISIÓN</b>	REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA

Teniendo en cuenta lo peticionado en escritos que anteceden, y por ser procedente, se dispone comunicar al perito Héctor Orlando Agudelo Flórez, por la secretaría del despacho, y por medio de oficio, la fecha en que se llevará a cabo la audiencia pendiente de celebrar dentro de este trámite; diligencia en la cual el citado profesional rendirá el dictamen por él presentado. Para el efecto, póngase de presente el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Es de advertir, que tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, esa audiencia se realizará de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos.

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 *ejusdem*, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente el perito a fin de informarle la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

**NOTIFÍQUESE,**

DS

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bba00f2fac9d8edee17a25f37f37b0d88bc79219eed9016d306c089d2ddea65b**

Documento generado en 08/09/2020 02:51:23 p.m.